

A DESPACHO: Villa Rica – Cauca, 31 de agosto de 2020. En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente levantar la medida de inscripción de demanda que recae sobre un bien inmueble. Sírvese proveer.

La Secretaria,


MARÍA ISABEL DORADO PAZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA RICA- CAUCA.**

Villa Rica – Cauca, treinta y uno (31) de agosto de 2020

Auto de sustanciación Nro. 287

Demandante: **LAÍN GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.**
Demandado: **BERNARDA COLLAZOS Y OTROS**
Radicado: **198454089001-2018-00372-00**
Asunto: **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**

Visto el informe secretarial que antecede y previa verificación, se ordenará el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda, que fue decretada en el auto admisorio de la misma y que recae sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 132-4824 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao.

Lo anterior en atención a que el presente asunto se encuentra terminado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de la medida de inscripción de la demanda, que fue decretada en el auto admisorio de la misma y que recae sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 132-4824 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao.

Dicha medida fue informada a la citada oficina mediante el oficio Nro. 1022 del 14/05/2019.

SEGUNDO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao, informando lo aquí dispuesto.

TERCERO: HACER ENTREGA a la parte demandante del oficio que se expida como consecuencia de esta decisión, para su diligenciamiento ante la oficina respectiva.

CUARTO: Cumplido lo anterior y ejecutoriada la presente providencia, **ARCHIVAR** este asunto, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNEDIS MENESES ORTÍZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL -
VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado No. **057** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **01 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

La Secretaria,



MARÍA ISABEL DORADO PAZ

P/ Isabel Dorado

Firmado Por:

ERNEDIS MENESES ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL VILLARICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e12c83037c9bedf4d3b4d2bb54ab522c25391204d5d841a0353624943305b67

Documento generado en 31/08/2020 09:53:07 a.m.